

Buenos Aires,
Sres. PRIMERA COMISIÓN DE ESTUDIOS DE LA UIM.
Srs. Gerhard Reissner, Richard Aikens y Christophe Regnard
S _____ / _____ D.-

de junio de 2007.-

Por la presente se les remite la respuesta al cuestionario que fuera enviado a esta "Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional de la República Argentina" por la "Primera Comisión de Estudios de la UIM".-

Pregunta 1:

(a) Existe la ayuda legal en su país?

Respuesta:

Sí existe; y se brinda a través de institutos procesales como el "beneficio de litigar sin gastos", con neto soporte constitucional, que permite a aquél que careciera de recursos económicos litigar sin la amenaza de que los costos del proceso y/o el sufrir una eventual derrota en su pretensión obsten a su subsistencia o afecten su limitado patrimonio.-

Además las universidades cuentan con servicios jurídicos que asesoran y patrocinan gratuitamente a personas de escasos recursos a través de profesores y estudiantes avanzados en la carrera de abogacía.-

Por su parte, distintos Colegios de Abogados han instalado actividades "pro bono" a favor de la comunidad. carenciada-

También se han puesto en práctica en el ámbito del país sistemas llamados "multipuertas" con la intención de orientar al ciudadano en la solución de la conflictiva que lo aqueje; ello mediante el asesoramiento profesional pertinente (psicólogos y abogados) y todo en forma gratuita.-

(b) Está disponible para todos los individuos en todas las cortes, tanto civil como criminal?

Respuesta:

Sí. Como se adelantara, la Constitución de la Nación Argentina, norma fundamental del estado, garantiza a todos los habitantes de país el derecho de peticionar ante las autoridades, la igualdad ante la ley y la defensa en juicio (arts. 14, 16 y 18).-

En la esfera penal ese último principio es respetado al extremo de que no puede haber imputado sin defensa, teniendo el juez la obligación de nombrarle un defensor oficial en caso de ese no designe alguno en particular.-

Incluso el denunciante de un delito penal no contrae obligación alguna que lo ligue al procedimiento judicial consiguiente, ni incurre en responsabilidad alguna, salvo caso de calumnia.-

Cabe señalar que recibida la denuncia, el Juez, los funcionarios y la autoridad policial se encuentran obligados a actuar para la averiguación del hecho y de los delinquentes, dando cuenta los segundos nombrados de lo actuado al Juez a quien corresponda la instrucción en forma inmediata.-

Pregunta 2: Que costos son cubiertos por la ayuda legal?

Respuesta:

Todos los concernientes a las costas; y a salvo la manda de la condena principal en el caso del proceso civil, de la que no podrá liberarse; pero siempre respetando principios de humanización del proceso judicial, de profunda raigambre en nuestro sistema.-

En ese sentido las preguntas contenidas en los apartados (a), (b) y (c) todas deben tener respuesta afirmativa, hasta que el condenado en costas mejore de fortuna.-

Pregunta 3: Cuáles son las limitaciones de la ayuda legal?

(a) Existen limitaciones a la ayuda legal en materia civil y criminal:

Respuesta:

No reciben ayuda legal en cuanto a los costos y costes del proceso aquellas personas que tienen bienes de fortuna o suficientes para afrontar las costas del juicio sin ver afectada su subsistencia de acuerdo a la pretensión que deba promover.-

Con la salvedad que en el proceso penal las personas, como se dijera tienen derecho a una defensa que el Estado garantiza, en todos los casos, y aún en forma gratuita, por intermedio de los Defensores Oficiales.-

(b) Si un individuo solicita se le preste ayuda legal, existen limitaciones en el tipo de abogado o en el abogado o experto a elegir?

Respuesta:

De acuerdo al caso, deberá someterse al abogado que le designe el servicio jurídico gratuito que brindan las facultades de derecho a través de sus profesores, auxiliados por estudiantes de abogacía avanzados en la carrera, o el Colegio de Abogados con el sistema “pro bono”, según a quien acuda; y en la esfera penal, al Defensor Oficial correspondiente; todo sin elección.-

Pregunta 4:

(a) Quién otorga la ayuda legal en su país para los casos de justicia civil o criminal?
(b) La decisión está bajo la órbita del Poder Judicial o la ayuda legal es concedida por un organismo extrajudicial?

Respuesta:

Ambas están respondidas en los apartados anteriores.-

Pregunta 5:

Los estudiantes de las escuelas primarias, bachillerato y universidad son informados sobre el sistema judicial, las jurisdicciones de los diferentes órganos judiciales, los derechos de los ciudadanos a hacer uso del sistema legal y la forma en que funciona ese sistema?

Respuesta:

Sí; a través de materias que se incorporan a los distintos programas de estudio, los educandos reciben instrucción cívica y democrática; toman conocimiento de los derechos fundamentales que caben a todos los habitantes de la Nación, así como de distintos hechos, con repercusión legal, que son de previsible ocurrencia en el ejercicio de su profesión y cómo, en su caso, proceder.-

Pregunta 6:

Qué medios están disponibles para informar a potenciales litigantes y otros usuarios del sistema judicial sobre: a. el sistema judicial y su organización; b. el Poder Judicial; c. el procedimiento judicial; d. cómo obtener asistencia para iniciar o defender un caso en la corte; e. el costo aproximado de una acción judicial?

Respuesta:

Los centros de asistencia comunitaria (casas de justicia y de orientación legal) y de asesoramiento jurídico gratuito (existentes en facultades de derecho y en los colegios de

abogados), informan a los potenciales usuarios del sistema judicial en relación a los distintos ítems motivo de pregunta, acompañándolos en una decisión meditada en relación a sus derechos.-

Pregunta 7:

- (a) Existen institutos especiales que aseguren a minorías étnicas/lingüísticas el conocimiento de su derecho de acceso a la justicia?
- (b) Qué institutos están vigentes cuya función sea asegurar que esas minorías puedan tener acceso igualitario a la justicia?
- (c) Existen mecanismos que habiliten a esas minorías juicios en sus propias lenguas o que las actuaciones les sean traducidas?

Respuesta:

Como se dijera, la Constitución de la Nación Argentina, norma fundamental del estado, garantiza a todos los habitantes de país el derecho de peticionar ante las autoridades, la igualdad ante la ley y la defensa en juicio (arts. 14, 16 y 18).-

No existen prerrogativas de sangre, ni de nacimiento, no hay fueros personales ni títulos de nobleza.-

Todos los habitantes son iguales ante la ley.-

No hay esclavos.-

Los extranjeros gozan en el territorio de la Nación Argentina de todos los derechos civiles del ciudadano; pueden ejercer su industria, comercio y profesión, poseer bienes raíces, comprarlos y enajenarlos, navegar los ríos y las costas, ejercer libremente su culto, testar, asociarse con fines útiles, publicar sus ideas sin censura previa, entrar y salir del territorio nacional, agremiarse, tener los beneficios de la seguridad social, condiciones dignas y equitativas de trabajo, jornada limitada, descanso y vacaciones pagadas, protección contra el despido arbitrario y casarse conforme a las leyes, sin obligación de admitir la ciudadanía ni pagar contribuciones forzosas extraordinarias.-

La ley 23592 dispone se sancione todo acto que arbitrariamente impida, restrinja o de algún modo menoscabe el pleno ejercicio sobre bases igualitarias de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional; considerándose particularmente discriminatorios aquellos que se funden en motivo de raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos.-

A su vez, por ley 24515 se crea el “Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI)” con la finalidad de elaborar políticas nacionales y medidas concretas para combatir la discriminación, la xenofobia y el racismo, impulsando y llevando a cabo acciones a tal fin.-

A partir de todo ello la respuesta general al cuestionario debe ser afirmativa.-

Pregunta 8:

- (a) En su país existen demoras serias para procesar causas civiles o criminales debido a razones “estructurales” (falta de jueces, cortes, expertos, abogados adecuadamente capacitados para manejar causas judiciales)?
- (b) Si las hay, por favor detalle cuáles son.
- (c) Existen planes para lidiar con este problema?

Respuesta:

Sí existen demoras y por razones “estructurales”.-

Faltan jueces, edificios inteligentes y los procedimientos no se han actualizado conforme a los avances informáticos existentes en el mundo, sobre todo en materia de comunicaciones.-

Existen planes en estudio para lidiar con estos problemas.-

Pregunta 9:

Existen ejemplos de esta situación en su país?

- (a) Por favor escriba los problemas que en ese sentido se dan en su país, por ejemplo: representación obligatoria por un abogado, pero alto costo o pocos abogados disponibles o necesidad de asistir presencialmente a las audiencias pero distancias excesivas para llegar a las oficinas judiciales etc.).-

Respuesta:

No existen.-

Pregunta 10:

- (a) Quien es el encargado de que una decisión judicial sea adecuadamente registrada y que se haga cumplir a las partes?
(b) Existen problemas con el acatamiento de las decisiones judiciales?
(c) Si las hay, por favor descríbalas. Qué puede ayudar a mejorar la situación?

Respuesta:

El propio Poder Judicial de la Nación es el encargado de procurar el cumplimiento de sus fallos; existiendo problemas de acatamiento de los mismos por deficiencias en el sistema de seguridad, cárceles inadecuadas y muchas empresas y particulares en situación de falencia.-

Pregunta 11:

Existen otros obstáculos para acceder a la justicia? Si los hay, por favor descríbalos.-

Respuesta:

No existirían, en principio, otros de relevancia.-

Pregunta 12:

Existen en su país algún tipo de prácticas, documentos o propuestas para el futuro que tengan que ver con mejorar el acceso a la justicia y que usted recomendaría para los Poderes Judiciales de otros países?

Respuesta:

Sí; entre otras cosas, se está trabajando sobre la gestión de calidad sobre la base de normas ISO 9000; a través de Banco Mundial se encuentra en desarrollo el “Proyecto de Juzgado Modelo” (PROJUM) en fase de evaluación; se están concertando convenios de comunicación electrónica interjurisdiccional para agilizar las comunicaciones entre los tribunales; se está realizando un Mapa del Ministerio Público Fiscal con el objeto de relevar sus realidades (recursos humanos y materiales, personal, tipo de delincuencia por región, etc.); por iniciativa del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación se han instalado “Casas de Justicia” con la finalidad de informar y orientar a los ciudadanos respecto de sus derechos y las vías institucionales para hacerlos valer; por iniciativa del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil se ha creado un “Centro Multipuertas” para facilitar a los

ciudadanos el acceso a la justicia, brindándoles asesoramiento e informándolos sobre el procedimiento adecuado para la solución de sus conflictos.-

Sin más, los saludan atentamente.-